



Resolución Gerencial Regional

Nº 0101-2021-GRLL-GGR/GRPRO

Trujillo, 24 de junio de 2021

VISTO:

Los escritos con registros SIGGEDO Nº 6204978, 6204979 y 6191036 mediante los cuales se solicitan permiso de pesca artesanal sin uso de embarcación pesquera artesanal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43º de la Ley General de Pesca, promulgada por Decreto Ley Nº 25977, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas requerirán de la Concesión, Autorización, Permiso de Pesca y Licencia. Así mismo el artículo 28º señala la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a las actividades de extracción o recolección y complementariamente a lo dispuesto por el Artículo 43º de la Ley, requerirán permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, mediante el escrito del visto los recurrentes solicitan permiso de pesca para extraer recursos Hidrobiológicos con fines comerciales en playas del litoral del departamento de La Libertad, sin el empleo de embarcación pesquera;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados se concluye que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 104 de la Ordenanza Regional Nº 024-2018-GRLL/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de La Libertad, por lo que procede otorgarle el Permiso de Pesca respectivo, sin uso de embarcación pesquera; estando a lo informado por el área de extracción y procesamiento pesquero de la Sub Gerencia de Pesquería, según el Informe Nº 21-2021-GRLL-GGR/GRPRO-GSPES-MAPC de fecha de 17 de junio de 2021;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43º literal c), numeral 1), de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley Nº 25977, y en el Artículo 28º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, y con lo establecido en el Procedimiento Nº 104 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 024-2018-GRLL/CR, la Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, modificado por la Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR y en uso de las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 741-2020-GRLL/GOB de fecha 24 de Agosto de 2020;



S. Ramírez A.



J. Minchola G.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar permiso de pesca por el período de dos (02) años a tres (03) pescadores artesanales para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, sin el empleo de embarcación pesquera artesanal tal como a continuación se detalla:

ITEM	PESCADOR ARTESANAL	DNI N°	ZONA DE PESCA
01	OMAR ENRIQUE HURTADO LUNA	18157827	La Poza, Segundo rompeolas, Tercer rompeolas, El Molón, Camino viejo y Uripe (distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad)
02	SARITA ROSA TERAN MENDOZA	42907196	El Milagro, Puémape, El Faro; Lado Sur del muelle y Santa Elena (distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad)
03	PAMELA YOLANDA LLENQUE CHOMBA	47113698	Playas del puerto Pacasmayo, El Milagro, Puémape, El Faro; Lado Sur del muelle y Santa Elena (distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad)

Artículo 2°. -Cumplir con las siguientes obligaciones:

- a.- Las personas naturales señaladas en el artículo 1° deberá cumplir con lo que se establece en el Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N° 07-20016-PRODUCE por lo que deberán contar con permiso específico para la extracción de macro algas marinas; asimismo deberá cumplir con los demás dispositivos legales vigentes y los que se emitan sobre regulación y Ordenamiento Pesquero.
- b.- No interferir con la explotación de los demás recursos hidrobiológicos existentes en la zona ni con la temporada de verano en las playas de dominio público, ni interferir con las concesiones otorgadas con fines de acuicultura y áreas de Defensa Nacional.
- c.- Remitir a la Gerencia Regional de la Producción - La Libertad informes trimestrales señalando las zonas y volúmenes de captura, siega o recolección de los recursos hidrobiológicos extraídos.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será causal de caducidad del derecho otorgado.

Artículo 4°.-Transcríbese la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a Capitanía de Puerto Salaverry y a la Gerencia General del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese y comuníquese,



J. Minchola G.